

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1281/21

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada por el que se aprueba definitivamente la Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por los documentos que expida o extienda la administración municipal o las autoridades a instancia de parte.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2021, sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por los documentos que expida o extienda la administración municipal o las autoridades a instancia de parte, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Punto Seis. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 7 Tasa por expedición de documentos. Expediente 2230/2020

Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas en la sesión extraordinaria de fecha 12 de marzo de 2021, cuya parte expositiva y dispositiva (sin debate) es del siguiente tenor:

#### PROPUESTA DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

1. Propuesta de modificación de la ordenanza fiscal n.º 7 reguladora de la Tasa por los documentos que expida o extienda la Administración Municipal o las autoridades a instancia de parte.
2. El informe de Secretaría n.º 2021-0020, de fecha 28/01/2021, relativo al procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa citada.
3. El informe técnico-económico del coste del servicio de emisión de informes por la Policía Local a instancia de las compañías aseguradoras por siniestros de tráfico.
4. El Informe de Intervención n.º 2021-0028 de fecha 02/3/2021 de carácter favorable a la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal expresada.

Esta Alcaldía considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales aplicables, artículos 15 al 21, 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la realización de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local.



Por lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente;

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal n.º 7 reguladora de la Tasa por los documentos que expida o extienda la administración municipal o las autoridades a instancia de parte, con la redacción a que a continuación se recoge:

#### “Artículo 6.º Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos, de acuerdo con la tarifa que seguidamente se transcribe:

#### Documentos Urbanísticos

Informes Urbanísticos y Alineaciones .....	25 euros
Certificado de Antigüedad de inmuebles.....	18 euros
Licencia de Primera Ocupación .....	18 euros
Licencia de segregación por cada parcela restante.....	18 euros
Certificado de características, dotación de servicios y otros elementos del inmueble.....	30 euros

#### Otros documentos administrativos

Informe emitido por la Policía Local a instancia de compañía aseguradora por siniestro de tráfico .....	48,00 euros
Certificado de Empadronamiento y Convivencia .....	1,00 euros
Compulsa de documentos.....	1,30 euros
Reintegro franqueo.....	0,61 euros
Paquete postal .....	1,80 euros
Copia de ordenanzas fiscales en papel .....	21,00 euros
Copia de ordenanzas municipales en soporte digital.....	9,00 euros
Fotocopia Din-A 4.....	0,15 euros
Fotocopia Din A-3.....	0,30 euros
Matrimonio Civil celebrado en el Ayuntamiento .....	61,30 euros

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse en el momento de su publicación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>).

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto. (...)

El Pleno de la Corporación acordó, por unanimidad de los diez miembros de hecho, de los once que legalmente lo componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Sotillo de la Adrada, 2 de junio de 2021.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.